



PARA: Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

ASUNTO: INFORME APROBACIÓN SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023

1. DETERMINACIÓN DEL CASO

Dando cumplimiento al artículo 5 de la RESOLUCIÓN No. GADMO-ALC-2023-024 de 14 de septiembre de 2023, mediante la cual el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, Alcalde del Cantón Quinindé, resuelve delegar al Abg. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director de Compras Públicas, la elaboración y aprobación del Plan Anual de Contratación y las respectivas reformas que lleve a cabo la Institución, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General; al respecto, esta Dirección de Compras Públicas, se permite elevar el Informe en los siguientes términos:

2. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe se lo estructura dentro de los parámetros que prescriben los artículos 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Resolución N° GADMO-ALC-2023-033, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, Alcalde del Cantón Quinindé, resuelve APROBAR la REFORMA al Plan Operativo Anual de Gasto de inversión para el año 2023, en cuya parte esencial indica: "Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas que una vez que conozca esta reforma y cuente con la Resolución de Reforma al Presupuesto, elabore el informe de Reforma al PAC, que permita instrumentar esta modificación, a la cual anexara el proyecto de Resolución de Reforma al PAC, debidamente coordinada con Procuraduría Sindica".
- 3.2 Mediante Resolución N° GADMO-ALC-2023-035, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, Alcalde del Cantón Quinindé, resuelve Amparado en el Art. 255 del COOTAD, APROBAR la reforma de Presupuestaria para el año 2023, en cuya parte describe: "Art. 2.- Comunicar a la Dirección de Compras Públicas, a fin de que realice el informe técnico correspondiente y emita la resolución de Reforma al PAC conforme las competencias que le han sido delegadas".
- 3.3 Mediante varios informes de requerimientos realizados por las diferentes Direcciones del GAD Municipal de Quinindé, quienes han justificado las solicitudes conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento general, mismos que se anexan a esta séptima reforma al PAC 2023, como documentos habilitantes.

En base a las Resoluciones y Requerimientos presentados por las direcciones del Gad Municipal de Quinindé, y recomienda que se emita la respectiva resolución de reforma al Plan Anual de Contratación PAC para el Ejercicio Económico 2023.



4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- J El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley”. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- J El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera...”.
- J De conformidad con el Art. 295 de la Constitución política del Ecuador, donde señala que: “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días...”; y en su tercer inciso dispone: “Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la Republica, registrará el presupuesto anterior”.
- J El art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, anuncia que están sujetos a su ámbito de aplicación todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador y agrega que se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la Republica o las leyes establezcan para las instituciones del sector público.
- J el párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”
- J el inciso último del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;
- J El inciso segundo del Art. 43 *Ibidem*, determina: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;
- J El Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP señala: “Plan Anual de Contratación-PAC”, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”.



- J) Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su numeral 406-02, expresa "Planificación. - Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

5. ANÁLISIS DEL CASO MOTIVO DEL PRESENTE INFORME

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

De las normas constitucionales y legales, señaladas en los artículos 226, 238, 288 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, corresponde a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé o sus delegados, la elaboración del Plan Anual de Contratación y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y al ordenamiento territorial, que considerarán como base la función, misión y visión institucional que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico en materia de contratación pública, identificando las necesidades para satisfacer las demandas institucionales y de la ciudadanía. Es así que, la Dirección de Compras Públicas del GAD Quinindé, luego del estudio y análisis técnico correspondiente, emite el informe para la aprobación de la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023.

De lo hasta aquí analizado, se desprende que se cuenta con los respectivos informes para la aprobación de la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023, conforme lo solicitado por diferentes Direcciones del GADMQ, así como también fundamentado en la Resolución N° GADMQ-ALC-2023-033, de fecha 03 de octubre de 2023 y Resolución N° GADMQ-ALC-2023-035, de fecha 11 de octubre de 2023; por lo que, es necesario que se realice la Séptima Reforma al PAC 2023 conforme a lo solicitado, a través de la respectiva resolución apruebe la misma.

6. CONCLUSIÓN

Ahora bien, es pertinente dejar constancia que la Dirección de Compras Públicas, en base a los requerimientos realizados por las diferentes direcciones municipales conforme el detalle realizado en los antecedentes de este instrumento, quienes son los responsables del contenido de estos instrumentos identificados como actos de toma de decisiones y actos de simple administración; CONSIDERA PROCEDENTE, que la Máxima Autoridad o su delegado, apruebe la Séptima Reforma Plan Anual de Contratación PAC 2023, debiéndose para el efecto emitir la correspondiente Resolución de Aprobación.

7. RECOMENDACIONES



En razón de los fundamentos constitucionales, legales y el análisis objetivo realizado en base a la información adjunta; y, en especial las resoluciones, resolución N° GADMQ-ALC-2023-033, de fecha 03 de octubre de 2023, resolución N° GADMQ-ALC-2023-035, de fecha 11 de octubre de 2023; instrumentos legales mediante los cuales solicitan se elabore la respectiva Reforma al Plan Anual de Contratación 2023, conforme a los anexos donde se encuentran detalladas las reformas que corresponden al cambio del Procedimiento de Contratación, proyectos nuevos, eliminación de proyectos, cambio de CPC, decremento e incremento de valores, cambio de código de partida presupuestaria, y actualización de objetos contractual de los diferentes proyectos planificados en el PAC 2023, en base a los requerimientos presentados por las direcciones del Gad Municipal de Quininde, y recomiendan que se emita la respectiva resolución de reforma al Plan Anual de Contratación - PAC para el Ejercicio Económico 2023, que se consideran como elementos de juicio sustanciales que han permitido formar la voluntad administrativa que se plasma en este Informe, se RECOMIENDA lo siguiente:

- 7.1 Es PROCEDENTE que el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quininde, mediante el respectivo acto administrativo, apruebe la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2023, tal cual lo han recomendado las diferentes Direcciones mediante informes presentados a esta Dirección.

Atentamente,

Abg. Manuel Santiago Toapanta Mallama
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° GADMQ-ALC-2023-024

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gina Carolina Vives Quiñonez	Analista Compras Públicas	